

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

IMPORTANTE:
INCLUYE
PARTE DE
INFORMÁTICA

Primera
parte:
del tema 1
al tema 16

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

TEMAS:

20

PLAZAS:

85

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-38-4

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 85 plazas de Auxiliar Administrativo C2, CONVOCADAS POR DECRETO DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL POR EL QUE SE CONVOCAN PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO Y PROVISIÓN DE PLAZAS/ INTEGRADAS EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACION PROFESIONAL <<C2>> DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. OEP-2024/25/26.

El temario solicitado es el siguiente:

Tema 1. La Constitución española: elaboración y aprobación. Estructura y título preliminar. La Administración pública en la Constitución. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales y Administración local.

Tema 2. La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: disposiciones generales y medidas de protección y apoyo a las víctimas. El Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: título preliminar, organización institucional de la Comunidad Autónoma y clases de competencias.

Tema 4. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento.

Tema 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (iniciación, ordenación, instrucción y finalización).

Tema 8. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 9. Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 11. La actividad de las entidades Locales. Policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de gestión.

Tema 12. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (I): los recursos de las haciendas municipales.

Tema 13. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (II): el presupuesto de los municipios: (contenido, aprobación y ejecución). La aprobación del presupuesto municipal en la ley de capitalidad de Zaragoza.

Tema 14. El municipio: territorio y población. Competencias de los municipios. Servicios mínimos obligatorios. Régimen de organización de los municipios de gran población. La Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón: disposiciones generales y especialidades en materia de organización.

Tema 15. El Reglamento de Órganos territoriales y Participación ciudadana de Zaragoza. El Manual de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 16. Reglamentos y ordenanzas de los municipios. La aprobación de ordenanzas, ordenanzas fiscales y Reglamentos en la ley de capitalidad de Zaragoza.

Tema 17. Los empleados públicos (I): clases. Derechos y deberes.

Tema 18. Los empleados públicos (II): adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 19. Los empleados públicos (III): la función pública local.

Tema 20. La Ley de Urbanismo de Aragón: aspectos básicos sobre régimen urbanístico del suelo, planeamiento urbanístico, gestión urbanística, edificación y uso del suelo, y disciplina urbanística.

Materias relacionadas con la prueba adicional para la plaza/categoría profesional de auxiliar administrativo.

- Sistemas operativos para PC. Software libre: conceptos generales, libertades, marco jurídico y licencias. Manejo a nivel de usuario de Windows 11 y distribución Ubuntu 24 de GNU/Linux o versiones en vigor.

- Ofimática e Internet. Aplicaciones de ofimática: tratamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones. LibreOffice Writer y Calc. Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

Tanto la aplicación <<LibreOffice Writer>> como la <<LibreOffice Calc>>, serán las integradas en <<LibreOffice 24.2.6>> o versión estable en vigor, en plataforma Windows, versión en vigor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE.....	5
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. ESTRUCTURA Y TÍTULO PRELIMINAR. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN: PRINCIPIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.	6
TEMA 2. LA LEY PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LA LEY DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ARAGÓN: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS. EL PLAN DE IGUALDAD PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.	29
TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN: TÍTULO PRELIMINAR, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CLASES DE COMPETENCIAS.	36
TEMA 4. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.	56
TEMA 5. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS.	63
TEMA 6. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD.	77
TEMA 7. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN).	85
TEMA 8. LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. REVISIÓN DE OFICIO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.	105
TEMA 9. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES. COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES.	114
TEMA 10. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y BIENES PATRIMONIALES.	134
TEMA 11. LA ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. POLICÍA. EL FOMENTO. EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL Y SUS FORMAS DE GESTIÓN.	193
TEMA 12. LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (I): LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.	248
TEMA 13. LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (II): EL PRESUPUESTO DE LOS MUNICIPIOS: (CONTENIDO, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN). LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN LA LEY DE CAPITALIDAD DE ZARAGOZA.	329
TEMA 14. EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN. LA LEY DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA COMO CAPITAL DE ARAGÓN: DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN.	344
TEMA 15. EL REGLAMENTO DE ÓRGANOS TERRITORIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ZARAGOZA. EL MANUAL DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.	381
TEMA 16. REGLAMENTOS Y ORDENANZAS DE LOS MUNICIPIOS. LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS, ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS EN LA LEY DE CAPITALIDAD DE ZARAGOZA.	473

Tema 1. La Constitución española: elaboración y aprobación. Estructura y título preliminar. La Administración pública en la Constitución. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales y Administración local.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

-  **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
-  **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
-  **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
-  **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
-  **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
-  **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
-  **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: título preliminar, organización institucional de la Comunidad Autónoma y clases de competencias.

Empezamos el tema viendo la estructura de esta normativa y a continuación nos centraremos en el texto de los títulos que nos solicitan.

ÍNDICE [Preámbulo] TÍTULO PRELIMINAR Artículo 1. El autogobierno de Aragón. Artículo 2. Territorio. Artículo 3. Símbolos y capitalidad. Artículo 4. Condición política de aragonés. Artículo 5. Organización territorial. Artículo 6. Derechos y libertades. Artículo 7. Lenguas y modalidades lingüísticas propias. Artículo 8. Comunidades aragonesas en el exterior. Artículo 9. Eficacia de las normas. Artículo 10. Incorporación de otros territorios o municipios. TÍTULO I. Derechos y principios rectores <u>CAPÍTULO I. Derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas</u> Artículo 11. Disposiciones generales. Artículo 12. Derechos de las personas. Artículo 13. Derechos y deberes en relación con la cultura. Artículo 14. Derecho a la salud. Artículo 15. Derecho de participación. Artículo 16. Derechos en relación con los servicios públicos. Artículo 17. Derechos de consumidores y usuarios. Artículo 18. Derechos y deberes en relación con el medio ambiente. Artículo 19. Derechos en relación con el agua. <u>CAPÍTULO II. Principios rectores de las políticas públicas</u> Artículo 20. Disposiciones generales. Artículo 21. Educación. Artículo 22. Patrimonio cultural. Artículo 23. Bienestar y cohesión social. Artículo 24. Protección personal y familiar. Artículo 25. Promoción de la autonomía personal. Artículo 26. Empleo y trabajo. Artículo 27. Vivienda.	Artículo 28. Ciencia, comunicación social y creación artística. Artículo 29. Fomento de la integración social de las personas inmigrantes. Artículo 30. Cultura de los valores democráticos. Artículo 31. Información institucional. TÍTULO II. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón Artículo 32. Instituciones. <u>CAPÍTULO I. Las Cortes de Aragón</u> Artículo 33. Disposiciones generales. Artículo 34. Autonomía parlamentaria. Artículo 35. Sede. Artículo 36. Composición. Artículo 37. Régimen electoral. Artículo 38. Estatuto de los diputados. Artículo 39. Organización. Artículo 40. Funcionamiento. Artículo 41. Funciones. Artículo 42. Potestad legislativa. Artículo 43. Delegación legislativa. Artículo 44. Decretos-leyes. Artículo 45. Promulgación y publicación de las leyes. <u>CAPÍTULO II. El Presidente</u> Artículo 46. Disposiciones generales. Artículo 47. Estatuto personal. Artículo 48. Investidura. Artículo 49. Cuestión de confianza. Artículo 50. Moción de censura. Artículo 51. Cese. Artículo 52. Disolución de las Cortes de Aragón. <u>CAPÍTULO III. El Gobierno de Aragón o la Diputación General de Aragón</u> Artículo 53. Disposiciones generales. Artículo 54. Sede. Artículo 55. Estatuto personal de los miembros del Gobierno de Aragón. Artículo 56. Cese. Artículo 57. Procedimientos ante el Tribunal Constitucional. Artículo 58. El Consejo Consultivo de Aragón.
--	--

Tema 5. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

**TÍTULO II: DE LA
ACTIVIDAD DE LAS
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS.**

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN.

- Artículo 13: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Artículo 14: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Artículo 15: Lengua de los procedimientos.
- Artículo 16: Registros.
- Artículo 17: Archivo de documentos.
- Artículo 18: Colaboración de las personas.
- Artículo 19: Comparecencia de las personas.
- Artículo 20: Responsabilidad de la tramitación.
- Artículo 21: Obligación de resolver.
- Artículo 22: Suspensión del plazo máximo para resolver.
- Artículo 23: Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.
- Artículo 24: Silencia administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.
- Artículo 25: Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.
- Artículo 26: Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.
- Artículo 27: Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.
- Artículo 28: Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II: TÉRMINOS Y PLAZOS.

- Artículo 29: Obligatoriedad de términos y plazos.
- Artículo 30: Cómputo de plazos.
- Artículo 31: Cómputo de plazos en los registros.
- Artículo 32: Ampliación.
- Artículo 33: Tramitación de urgencia.

Tema 8. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

**TÍTULO V: DE LA
REVISIÓN DE LOS
ACTOS EN VÍA
ADMINISTRATIVA.**

CAPÍTULO I: REVISIÓN DE OFICIO.

Artículo 106: Revisión de disposiciones y actos nulos.
Artículo 107: Declaración de lesividad de actos anulables.
Artículo 108: Suspensión.
Artículo 109: Revocación de actos y rectificación de errores.
Artículo 110: Límites de la revisión.
Artículo 111: Competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y de actos nulos y anulables en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO II: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

SECCIÓN 1ª: PRINCIPIOS GENERALES:

Artículo 112: Objeto y clases.
Artículo 113: Recurso extraordinario de revisión.
Artículo 114: Fin de la vía administrativa.
Artículo 115: Interposición de recurso.
Artículo 116: Causas de inadmisión.
Artículo 117: Suspensión de la ejecución.
Artículo 118: Audiencia de los interesados.
Artículo 119: Resolución.
Artículo 120: Pluralidad de recursos administrativos.

SECCIÓN 2ª: RECURSO DE ALZADA:

Artículo 121: Objeto.
Artículo 122: Plazos.

SECCIÓN 3ª: RECURSO POTESTATIVO DE RESPOSICIÓN:

Artículo 123: Objeto y naturaleza.
Artículo 124: Plazos.

SECCIÓN 4ª: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN:

Artículo 125: Objeto y plazos.
Artículo 126: Resolución.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

El patrimonio de las administraciones públicas en España se refiere al conjunto de bienes y derechos que son propiedad de las entidades públicas y que se utilizan para el cumplimiento de sus funciones y competencias. Este patrimonio incluye, entre otros, edificios, terrenos, infraestructuras, equipamiento, vehículos y otras propiedades tangibles e intangibles. La gestión del patrimonio de las administraciones públicas es un aspecto fundamental de la política pública, ya que contribuye al bienestar de los ciudadanos y al desarrollo sostenible del país.

Las leyes que regulan este tema son varias, siendo las principales la Ley del Patrimonio del Estado, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. A continuación, se explicarán en detalle estas leyes y su relación con el patrimonio de las administraciones públicas en España.

La Ley del Patrimonio del Estado, aprobada en 1964, establece el régimen jurídico aplicable al patrimonio del Estado y sus entidades públicas. Esta ley define el patrimonio del Estado como el conjunto de bienes y derechos que pertenecen al Estado y a sus entidades públicas, y que están destinados al uso o servicio público. La ley establece también los principios generales para la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio del Estado, así como los procedimientos para su enajenación y afectación.

Por su parte, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobada en 1986, regula el régimen jurídico aplicable al patrimonio de las administraciones públicas, es decir, de las entidades que integran el sector administrativo público del Estado, incluyendo a las comunidades autónomas, los ayuntamientos y otras entidades locales. Esta ley establece los principios generales para la gestión, conservación y aprovechamiento del patrimonio de las administraciones públicas, así como los procedimientos para su enajenación y afectación. También establece la obligación de llevar a cabo un inventario actualizado de los bienes y derechos del patrimonio.

La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobada en 2015, establece el régimen jurídico aplicable al sector público en su conjunto, incluyendo tanto a las entidades públicas como a las empresas y entidades de capital público. Esta ley establece los principios generales para la gestión del patrimonio de las entidades públicas, incluyendo la obligación de llevar a cabo un inventario actualizado de los bienes y derechos, la necesidad de garantizar la conservación y aprovechamiento del patrimonio, así como los procedimientos para su enajenación y afectación.

En términos generales, la gestión del patrimonio de las administraciones públicas en España se rige por los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, y tiene como objetivo garantizar la conservación y aprovechamiento de los bienes y derechos de propiedad pública. Para ello, las administraciones públicas deben llevar a cabo una gestión adecuada de sus bienes y derechos patrimoniales, a través de la realización de inventarios actualizados, la adopción de medidas de conservación y mejora, la planificación y ejecución de inversiones, y la enajenación y afectación de sus bienes.

La gestión del patrimonio de las administraciones públicas es una tarea de gran importancia, ya que estos activos son propiedad del Estado y, por lo tanto, están destinados a ser utilizados en beneficio del interés público. En este sentido, la administración pública está obligada a garantizar la adecuada conservación, mantenimiento y uso de estos bienes y derechos.

En España, la regulación del patrimonio de las administraciones públicas está recogida en diferentes leyes y normativas. Entre ellas, se pueden destacar las siguientes:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003): Esta ley establece las normas básicas para la gestión del patrimonio de las administraciones públicas en España. En ella se establece el marco legal

Tema 12. La Ley reguladora de las Haciendas Locales (I): los recursos de las haciendas municipales.

La autonomía financiera de los municipios constituye uno de los pilares esenciales del régimen local en España, en tanto que garantiza el desarrollo de las competencias propias y permite la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, articula de forma sistemática los recursos de las entidades locales, estableciendo su naturaleza, alcance y régimen jurídico. El marco constitucional, concretamente los artículos **133, 142 y 156 de la Constitución Española**, reconoce la autonomía financiera de los entes territoriales y vincula su actividad tributaria y presupuestaria al principio de suficiencia de recursos.

Los recursos de las haciendas municipales se estructuran en torno a tres grandes bloques: en primer lugar, los **ingresos de derecho propio**, que comprenden los tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) y los precios públicos; en segundo lugar, los **ingresos de carácter patrimonial**, derivados de la explotación de bienes, derechos y actividades económicas de titularidad municipal; y, finalmente, los **recursos de participación en ingresos estatales y autonómicos**, que constituyen transferencias corrientes destinadas a reforzar la suficiencia financiera y la igualdad en la prestación de los servicios básicos locales.

Dentro de los tributos municipales, la LRHL distingue entre los de carácter obligatorio —como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)— y aquellos potestativos —como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) o el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)—, cuya exigencia queda a criterio de cada ayuntamiento. Las tasas se configuran como ingresos destinados a cubrir el coste de servicios o actividades de competencia local, mientras que las contribuciones especiales encuentran su fundamento en la realización de obras o el establecimiento de servicios que aumenten el valor de determinados bienes inmuebles.

A estos recursos se añaden los **fondos de cooperación económica y subvenciones** procedentes de otras administraciones, así como los **créditos y operaciones financieras**, que se configuran como instrumentos complementarios para garantizar el equilibrio presupuestario y la inversión en infraestructuras municipales. La LRHL establece límites y controles para estas operaciones, con el fin de preservar la sostenibilidad financiera y cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria recogidos en la **Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.

En síntesis, los recursos de las haciendas municipales son la base sobre la cual se sostiene la capacidad de los municipios para desarrollar sus políticas públicas y garantizar la prestación de los servicios locales esenciales. Su adecuada gestión, conforme a los principios de legalidad, suficiencia, autonomía y responsabilidad financiera, se convierte en un elemento indispensable para la eficacia de la administración local y la satisfacción de los intereses generales de la comunidad vecinal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa más relevante en materia de Haciendas Locales se contiene en las siguientes normas:

- Constitución española de 1978. Artículos 133, 138, 139, 142 y 158.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tema 14. El municipio: territorio y población. Competencias de los municipios. Servicios mínimos obligatorios. Régimen de organización de los municipios de gran población. La Ley de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón: disposiciones generales y especialidades en materia de organización.

1. Concepto y elementos del municipio

El **municipio** es la entidad territorial básica de la organización del Estado en la que se concreta la autonomía local. Se define en el **artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** como la entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Elementos del municipio

Todo municipio cuenta con tres elementos esenciales:

1. **Territorio:** Espacio geográfico delimitado por los términos municipales.
2. **Población:** Conjunto de personas que residen en él.
3. **Organización:** Órganos de gobierno local que ejercen las competencias municipales.

2. Territorio municipal

El territorio del municipio está delimitado por **su término municipal**, que es la base sobre la que el Ayuntamiento ejerce su competencia.

Competencias municipales sobre su territorio

- Planeamiento y gestión urbanística.
- Gestión de los servicios públicos municipales.
- Ordenación del tráfico y la movilidad urbana.
- Protección del medio ambiente y el patrimonio histórico.

Alteración de términos municipales

Las modificaciones de los términos municipales pueden incluir:

- **Fusión de municipios.**
- **Segregación o disgregación de parte de un municipio.**
- **Incorporación de un municipio a otro.**
- **Creación de nuevos municipios.**

Legislación aplicable

- **Legislación básica:** Artículos 13 y 14 de la LRBRL.
- **Normativa autonómica:** Cada comunidad autónoma regula los procedimientos y requisitos para la alteración de términos municipales. En **Aragón**, por ejemplo, la **Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón** establece las condiciones para estas modificaciones.

Tema 16. Reglamentos y ordenanzas de los municipios. La aprobación de ordenanzas, ordenanzas fiscales y Reglamentos en la ley de capitalidad de Zaragoza.

La potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales han evolucionado a lo largo de la historia en función del desarrollo del Estado y la administración pública. A continuación, se presentan las principales etapas de su evolución:

Época medieval: El origen de la normativa municipal

Durante la Edad Media, los municipios adquirieron autonomía en la regulación de su vida local a través de los fueros y cartas pueblas, que eran documentos otorgados por los monarcas o señores feudales que establecían derechos y deberes de los vecinos. Los fueros municipales, fueron normas de autogobierno que regulaban tributos, justicia y organización social. Ejemplo: Fuero de León (1017) y Fuero de Cuenca (siglo XII).

Las Cortes medievales comenzaron a influir en la regulación local, pero los municipios mantenían una amplia autonomía.

Siglo XVIII: Centralización borbónica

Con los Decretos de Nueva Planta (1707-1716) bajo Felipe V, se impuso un sistema administrativo centralizado basado en el modelo francés. Se eliminó la autonomía de muchas ciudades y se estableció el corregidor, un representante del rey con funciones de supervisión.

Se limitó la capacidad normativa local, aunque las ciudades siguieron aprobando ordenanzas en materias de mercado, urbanismo y sanidad.

Siglo XIX: Creación del Estado liberal y regulación municipal

Durante el siglo XIX, con la llegada del liberalismo, se estableció un marco legal unificado para los municipios en España:

- Constitución de Cádiz de 1812: Creó el primer sistema municipal moderno, estableciendo Ayuntamientos en todos los pueblos con más de 1.000 habitantes y dándoles capacidad de dictar ordenanzas.
- Ley de Ayuntamientos de 1845 (Narváez): Redujo la autonomía municipal y estableció la intervención del Gobierno en los asuntos locales.
- Ley Municipal de 1870: Devolvió cierta capacidad normativa a los municipios.

Las ordenanzas municipales comenzaron a regular aspectos esenciales como la higiene pública, mercados, alumbrado, pavimentación y policía urbana.

Siglo XX: Consolidación del marco normativo local